

Río Gallegos, 3 de Abril de 2020.-

VISTO:

Las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su similar N° 325/2020 que, imponen el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

La Resolución Comisión Directiva N° 429/2013 –y sus modificatorias- que establecen el Reglamento de Certificaciones de Firmas;

Lo dispuesto por el artículo 21 inciso i de la ley nacional 20.488, en cuanto a que los Consejos profesionales son los encargados de certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados, cuando tal requisito sea exigido; y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure la excepcional coyuntura sanitaria existente, toda la actividad presencial de este Consejo se ha suspendido, y en ese lapso el personal administrativo y los profesionales de la Secretaría Técnica sólo prestarán servicios desde sus hogares.

Que, sin embargo, los profesionales requieren la legalización de trabajos profesionales para su presentación ante determinados organismos de control, o en su caso entidades financieras para solicitar créditos, tener acceso a beneficios o reintegros para las empresas;

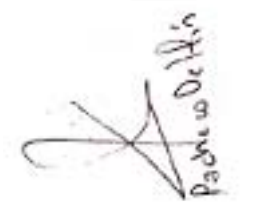
Que se ha planteado al Consejo Profesional, la necesidad de requerir su intervención en actuaciones profesionales cuyas urgencias implican que su no tramitación, ocasionaría un grave perjuicio al cliente del profesional matriculado;

Que el procedimiento de legalizaciones existente, prevé su tramitación de manera tradicional, en formato papel, como así también con el uso de la tecnología de firma digital, en cuyo caso las verificaciones no comprenden a la firma en sí misma, dado que ella se encuentra validada por la propia plataforma de firma digital de la República Argentina;

Que a la fecha sólo algunos profesionales matriculados poseen firma digital, dado que la misma no ha tenido una amplia implementación, toda vez que su uso sólo era requerido para la presentación de muy pocos trámites ante organismos de control;

Que en este particular contexto, habiendo ponderado alternativas de solución posibles, resulta menester establecer una vía excepcional para que aquellos matriculados que no poseen firma digital, puedan contar con una intervención del Consejo Profesional que se exprese sobre su inscripción en la matrícula profesional y así su respectiva habilitación para ejercer (a través de la corroboración de los registros respectivos), además de las verificaciones y controles técnicos aplicables


Rafael Cruz


Padre de Delfín


C. María Lorena


C. María Lorena


Cra. Graciela Zucchetti


C. María Lorena


C. Javier Paladio
PRESIDENTE

al caso (a través de la visualización del documento escaneado recibido), de forma tal que el usuario de la información tenga por acreditadas dichas circunstancias.

Que, sin embargo, esta intervención presentará limitaciones en el control de la firma, ello por cuanto precisamente el matriculado no posee firma digital, y tampoco resulta factible el cotejo de su firma ológrafa por cuanto no se cuenta con la presencia de un documento original en formato papel.

Que no obstante dicha limitación, la intervención del Consejo resulta útil al usuario del trámite en cuestión, por cuanto se expresa sobre la situación de matrícula del profesional, y sobre los controles formales efectuados al informe o certificación profesional.

Que esta modalidad de excepción se formula a partir de la premisa fundamental de resguardar la salud de la población, así como del cumplimiento de las directivas de aislamiento social preventivo y obligatorio vigentes, ello a través de evitar el contacto y tránsito de personas, así como la manipulación de papel, que actúa como probado medio de contagio.

Que este cuidado comprende tanto a los profesionales matriculados como al personal de sus estudios, a los usuarios receptores de informes y certificaciones profesionales, así como también al personal del Consejo Profesional, y así contribuye al cuidado de la comunidad en general.

Que la implementación del procedimiento alternativo de Legalización antes referido, no reemplaza la presentación física de la actuación profesional y el pegado de la oblea de legalización con la intervención del Consejo Profesional, siendo esto último instrumentado a partir del primer día hábil después de finalizado parcial o totalmente el período de aislamiento social obligatorio y de acuerdo a la normativa que oportunamente disponga el Consejo Directivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE:

Art. 1: Implementar temporalmente y de manera excepcional un **procedimiento especial de legalización de actuaciones profesionales**, mientras estén vigentes las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades gubernamentales relativas al COVID-19, que imponen el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Art. 2: Establecer que la intervención de este Consejo Profesional mediante el folio membretado de Legalización especial, para actuaciones profesionales que hayan sido firmadas ológrafamente por el matriculado (sin firma digital), luego escaneadas

[Handwritten signature]
Cra. [illegible]

[Handwritten signature]
Padre W. Dellín

[Handwritten signature]
Cra. [illegible]

[Handwritten signature]
Cra. [illegible]

[Handwritten signature]
Cra. Graciela Zucchi

[Handwritten signature]
Cra. Mónica M. Saorín

[Handwritten signature]
Cra. Javier Paladio
PRESIDENTE

y remitidas por éste desde su dirección de correo electrónico, no comprenden el control de firma ológrafa del matriculado.

Art. 3: Requerir a los profesionales matriculados que presenten actuaciones profesionales en los términos del artículo anterior, la inclusión de una Declaración Jurada sobre la veracidad de su firma, que asumen la responsabilidad por la modalidad alternativa que adoptan, que se comprometen a que una vez finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio presenten las actuaciones profesionales en papel y que su intervención se realiza con los alcances de la presente Resolución.

Art. 4: Aprobar el Anexo I - Declaración Jurada del Profesional en Ciencias Económicas para Legalización de manera excepcional por Decreto Nacional 297/2020 y demás medidas que extiendan el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el Anexo II – Procedimiento de excepción para Legalizaciones en el marco de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades gubernamentales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5: Comuníquese, regístrese y archívese.

Resolución N° 599/2020



Cra. Graciela Zucotti

CP. Javier Palgilio
PRESIDENTE

CP. Mateo Maschio

RAÚL CLAVERO

PACHECO DE ALÍ

CP. JOSÉ LUIS NORDIN

CP. FRANCESCO COSENTINO

Anexo I – Resolución N° 599/2020

Declaración Jurada de Profesional en Ciencias Económicas para Legalización de manera excepcional por Decreto Nacional 297/2020 y demás medidas que extiendan el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Quien suscribe, (nombre y apellido del profesional), DNI XX.XXX.XXX, CUIT N° XX-XXXXXXXX-X inscripto en la matrícula de Contador Público N° ...tomo... folio..., del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Santa Cruz, declara bajo juramento que responde por la veracidad de su firma en el documento escaneado que remite al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Cruz desde la casilla de correo electrónico que se encuentra declarada por el profesional ante el mismo, manifiesta que asume total responsabilidad por las consecuencias legales que esta modalidad excepcional podría acarrear, entendiendo que la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Cruz, se limita a verificar su situación de matrícula y el cotejo del documento adjunto, sin comprender su firma ológrafa escaneada, hasta tanto dure la medida de aislamiento social obligatorio.(art 5 Decreto 297/2020) y se compromete a presentar el documento objeto de la legalización en los términos de la Resolución 599/2020 en papel y original en el plazo de 30 días corridos a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Lugar y fecha

Firma y sello profesional matriculado



Cra. Graciela Zivocotti

Cra. Javier Paladino
PRESIDENTE

Cra. Marcos Mascoppe

Cra. Raúl Claudio

Pacheco De Aris

Cra. José Luis Novati

Cra. Flavia Cosentino

Anexo II – Resolución 599/2020

Procedimiento de excepción para Legalizaciones Digitales en el marco de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades gubernamentales

- 1) El profesional suscribe en original su informe o certificación y la documentación objeto del encargo que los acompaña.
- 2) Tales documentos, junto con la DDJJ para legalización de manera excepcional, se remiten escaneados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Cruz, desde la casilla de correo electrónico que se encuentra declarada por el profesional ante el mismo, adjuntando en otro archivo el comprobante de pago a través de depósito o transferencia, del arancel de legalización que corresponda según el tipo de actuación profesional de que se trate.

Respecto al formato archivo PDF con un tamaño máximo de 35 megabytes por archivo.

La casilla de correo de recepción de actuaciones profesionales de sede central es: secretariatecnicasantacruz@gmail.com

La casilla de correo de recepción de actuaciones profesionales de delegación zona norte es: secretariatecnicazonanorte985@gmail.com

- 3) El Consejo Profesional efectúa las verificaciones de matrícula y controles formales sobre la actuación profesional de acuerdo con sus reglamentos, excepto por el control de la firma, dado que no cuenta con la presencia de un documento con firma ológrafa original o suscripto mediante tecnología de firma digital.

- 4) Realizadas las verificaciones sin observaciones, o resueltas aquellas que se hubieren detectado, los documentos se adjuntan al folio membretado de Legalización, que contiene la leyenda:

El Consejo Profesional de Santa Cruz legaliza la actuación profesional N° XXXXX/20 adjunta, perteneciente a (comitente) referida a (tipo de actuación profesional) de fecha (fecha/período) y declara que consta en sus registros que (profesional) se encuentra inscripto bajo la matrícula de (tipo, número, tomo y folio). La presente se emite en un todo de acuerdo con la Resolución N°599/2020.

- 5) El responsable de legalizaciones interviene con firma hológrafa el folio membretado de Legalización con los documentos adjuntos y escanea el documento, o en su caso comunica al profesional que la actuación profesional ha tenido observaciones.

- 6) El folio membretado de Legalización firmada se remite al profesional mediante respuesta al correo electrónico recibido.

- 7) Oportunamente la administración remitirá el comprobante electrónico por el pago recibido.